



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	--	------------------	------------

( 06 de abril del año 2015)

**Proceso Coactivo No. 741- 2012**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES , EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

*"Irregularidades en el procedimiento*

*Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."*

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 1902 de 29 de noviembre de 2011, se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 000200040412000 ubicado en Sogamoso sector BUENAVISTA VDA PEDREGAL , en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 1993 A 2011 de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, la se notificó por correo el 01-10-2011, toda vez que fue recibida en la dirección del inmueble, según la guía YY077506249CO de la empresa 472.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el 19 de diciembre de 2012, por las vigencias fiscales 1993 A 2011 a la señora VARGAS HERNANDEZ MARIA-ESTHER, con C.C. No. 24.111.132 que la base de predial registra a su nombre el predio mencionado, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 000200040412000 ubicado en Sogamoso sector BUENAVISTA VDA PEDREGAL, a favor del municipio de Sogamoso, notificado por página web el 16 abril de 2013.

Se consultó el número de la cédula de ciudadanía 24.111.132 en la página de la Registraduría del Estado Civil, indica que con la Resolución No.1666 de 2002 se canceló por muerte.

Así mismo, se consultó el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29792 en la Ventanilla Única de Registro y se observa en la anotación No. 8 de fecha 23 de septiembre de 2011, los señores HERNANDEZ VARGAS EDGAR GILBERTO con C.C. No. 6.753.650, HERNANDEZ VARGAS WILLIAM C.C. No. 9.518.999, HERNANDEZ VARGAS HENRY ALBERTO con C.C. No. 9519492, HERNANDEZ VARGAS NELSON con CCN O. 9.525.082, HERNANDEZ VARGAS FRANKLIN con C.C. No. 9.527.015, HERNANDEZ VARGAS GILMAR RODRIGO con C.C. No. 953309, HERNANDEZ VARGAS BERTHA YOLANDA con CC No. 33449272, HERNANDEZ VARGAS JACQUELINE con C.C. No 46360046 venden la totalidad de los derechos y acciones al señor LOPEZ BARRERA LUIS ABRAHAM con C.C. No. 9.532.240 con la escritura pública No. 1879 del 08 de julio de 2011.

En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido en el proceso coactivo No. 741-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1902 de 29 de septiembre de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 000200040412000 ubicado en Sogamoso sector BUENAVISTA VDA PEDREGAL, folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29792, por las vigencias fiscales 1993 A 2011, al señor LOPEZ BARRERA LUIS ABRAHAM con C.C. No. 9.532.240.

Ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, **sin consideración a quien sea su propietario**, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: **"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"**. (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTION TRIBUTARIA**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO</b> <b>COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN: 1</b>
---	--	-------------------------	-------------------

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de Pago del 19 de diciembre de 2012, emitido en el proceso coactivo No. 741-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1902 de 29 de septiembre de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 000200040412000 ubicado en Sogamoso sector BUENAVISTA VDA PEDREGAL, folio de matrícula inmobiliaria No. 095-29792, por las vigencias fiscales 1993 A 2011, al señor LOPEZ BARRERA LUIS ABRAHAM con CC No. 9.532.240, a efectos del pago de la obligación tributaria aludida.

**SEGUNDO:** Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Casilda Araque T.*  
**CARMEN CASILDA ARAQUE TIBADUIZA**  
 Tesorera Municipal

*pyd/2*  
 Proyecto: NEREYDA C  
 Profesional Universitario

COPIA